



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 248718

San Marcos, 22 de Julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°005-2023/CONSORCIO SILVANO/VLBM, de fecha 19 de junio del 2023; CARTA N°27-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 10 de agosto del 2023; CARTA N°057-2023-CAA, de fecha 23 de agosto del 2023; CARTA N°42-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 22 de setiembre del 2023; CARTA N°06-2023/CONSORCIO SILVANO/VLBM, de fecha 31 de octubre del 2023; CARTA N°76-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 03 de noviembre del 2023; CARTA N°059-2023-CAA, de fecha 22 de noviembre del 2023; CARTA N°097-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 28 de noviembre del 2023; CARTA N°08-2023/VLBM, de fecha 05 de diciembre del 2023; INFORME N°699-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO, de fecha 12 de diciembre del 2023; INFORME N°5709-2023-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 13 de diciembre del 2023; INFORME N°570-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 28 de diciembre del 2023; CARTA N°182-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de enero del 2024; CARTA N°01-2024/VLBM, de fecha 23 de febrero del 2024; INFORME N°258-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 22 de marzo del 2024; INFORME N°1878-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 09 de abril del 2024; INFORME LEGAL N°707-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 28 de mayo del 2024; MEMORANDUM N°416-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de junio del 2024; INFORME N°705-2024-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 08 de julio del 2024; INFORME N°4399-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G, de fecha 09 de julio del 2024, INFORME LEGAL N°939-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 15 de julio del 2024; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 27 de diciembre del 2021, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0676-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602, por un monto total de S/. 2,858,658.28 (Son: Dos millones Ochocientos cincuenta y ocho mil Seiscientos cincuenta y ocho con 28/100 soles), con

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 659-2024-MDSM/GDUR/G

fecha de presupuesto base de julio del 2021, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 31 de marzo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°051-2021-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SILVANO**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, por el monto de S/. 2,437,668.90 (Son: Dos millones Cuatrocientos treinta y siete mil Seiscientos sesenta y ocho con 90/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 16 de junio del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha 02 de agosto del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°028-2022-MDSM/CS-3**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. **Ciro Alegría Alvaron**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2022, mediante **Asiento N°252** del cuaderno se obra, el supervisor comunica la culminación e la obra, teniendo un avance ejecutado al 100% de todas las partidas de acuerdo al expediente técnico;

Que, con fecha 03 de marzo del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°51-2023-MDSM/GDUR/G**, resuelve en su Artículo Primero: **CONFORMAR** el comité de Recepción de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°95-2023-MDSM/GDUR/G**, resuelve en su Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°51-2023-MDSM/GDUR/G**, emitida el 03 de marzo del 2023; y en su Artículo Primero: **RECONFORMAR** el comité de Recepción de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha 18 de abril del 2023, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 19 de junio del 2023, mediante **CARTA N°005-2023/CONSORCIO SILVANO/VLBM**, la Sra. **Verónica L. Bonifacio Melgarejo**, Representante Común de **CONSORCIO SILVANO**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha 10 de agosto del 2023, mediante **CARTA N°27-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. **Ciro Alegría Alvaron**, del servicio de consultoría de supervisión de obra, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, para su revisión y conformidad, siendo recepcionada por este último, el día 17 de agosto del 2023;

Que, con fecha de recepción 23 de agosto del 2023, mediante **CARTA N°057-2023-CAA**, el Sr. **Ciro Alegría Alvaron**, del servicio de consultoría de supervisión de obra, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, las observaciones del





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Que con fecha 22 de setiembre del 2023, mediante CARTA N°42-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Verónica L. Bonifacio Melgarejo, Representante Común de CONSORCIO SILVANO, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602, siendo recepcionada por esta última, el día 23 de octubre del 2023;

Que, con fecha de recepción 31 de octubre del 2023, mediante CARTA N°06-2023/CONSORCIO SILVANO/VLBM, la Sra. Verónica L. Bonifacio Melgarejo, Representante Común de CONSORCIO SILVANO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°76-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Ciro Alegría Alvaron, del servicio de consultoría de supervisión de obra, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602, para su revisión y conformidad, siendo recepcionada por este último el día 08 de noviembre del 2023;

Que, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°059-2023-CAA, el Sr. Ciro Alegría Alvaron, del servicio de consultoría de supervisión de obra, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°097-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Verónica L. Bonifacio Melgarejo, Representante Común de CONSORCIO SILVANO, las observaciones de la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602, siendo recepcionada por esta última el día 30 de noviembre del 2023;

Que, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2023, mediante CARTA N°08-2023/VLBM, la Sra. Verónica L. Bonifacio Melgarejo, Representante Común de CONSORCIO SILVANO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2023, mediante INFORME N°699-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación contable de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 13 de diciembre del 2023, mediante INFORME N°5709-2023-MDSM-GDUR/SMCF, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de los montos pagados por valorización contractuales de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 28 de diciembre del 2023, mediante **INFORME N°570-2023-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad remite la conciliación financiera de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, informando que se registró y pagó un monto total de S/2,437,668.90 (Son: Dos millones Cuatrocientos treinta y siete mil Seiscientos sesenta y ocho con 90/100 soles), a favor de CONSORCIO SILVANO;

Que con fecha 19 de enero del 2024, mediante **CARTA N°182-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Verónica L. Bonifacio Melgarejo, Representante Común de CONSORCIO SILVANO, las observaciones de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, siendo recepcionada por esta ultima el día 15 de febrero del 2024;

Que, con fecha de recepción 23 de febrero del 2024, mediante **CARTA N°01-2024/VLBM**, la Sra. Verónica L. Bonifacio Melgarejo, Representante Común de CONSORCIO SILVANO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 22 de marzo del 2024, mediante **INFORME N°258-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el supervisor – Ing. Pompeyo Gonzales Molina CIP N°66486;

Que, con fecha de recepción 09 de abril del 2024, mediante **INFORME N°1878-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°707-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal respecto a la aprobación de la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, concluyendo lo siguiente:

- En ese sentido, la Liquidación de Contrato de Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, presentando con fecha 19 de junio del 2023, por el representante Común del CONSORCIO SILVANO, se ha producido la situación jurídica de **CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**, porque la Entidad NO se pronunció o aprobó la liquidación de contrato de la obra, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, de conformidad al numeral 209.4 del Artículo 209 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- En caso de ser necesario, Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCION FICTA recaída en el procedimiento administrativo de consentimiento y aprobación de liquidación de contrato de obras por falta de pronunciamiento de parte de la Entidad en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, y RETROTRAER el procedimiento administrativo al momento de la evaluación del expediente de liquidación del contrato de obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 12 de junio del 2024, mediante MEMORANDUM N°416-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, tomar acciones correctivas respecto a la liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 08 de julio del 2024, mediante INFORME N°705-2024-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la reevaluación de la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2479602, informando que ah quedado CONSENTIDA, asimismo luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII de su informe, el cual es el siguiente:

"(...)
VIII.
(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,437,668.90	S/ 2,437,668.90
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 2,437,668.90	S/ 2,437,668.90
CARTA FIANZA N°111-912-2413-2022-/CMAC-S DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 206,582.11	S/ 243,766.89

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,065,821.10	S/ 2,437,668.90	S/ 203,608.62	S/ 240,258.17
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.04	S/ 0.04		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19		S/ 1,952,934.03	S/ 2,304,462.16	S/ 203,608.62	S/ 240,258.17
1	VALORIZACION N° 01 Jun-22	78,275.22	92,364.76	7,123.05	8,405.20
2	VALORIZACION N° 02 Jul-22	123,608.67	145,858.23	12,237.26	14,439.97
3	VALORIZACION N° 03 Ago-22	513,708.14	606,175.61	53,939.35	63,648.43
4	VALORIZACION N° 04 Set-22	569,614.69	672,145.33	62,657.62	73,935.99
5	VALORIZACION N° 05 Oct-22	497,866.16	587,482.07	54,267.41	64,035.54
6	VALORIZACION N° 06 Nov-22	150,958.05	178,130.50	13,383.93	15,793.04
7	VALORIZACION N° 07 Dic-22	18,903.09	22,305.65	0.00	0.00
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 112,887.07	S/ 133,206.74	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Jun-22	S/ 27,173.64	4,891.26	0.00	0.00
2	VALORIZACION N° 02 Jul-22	S/ 3,784.39	681.19	0.00	0.00
3	VALORIZACION N° 03 Ago-22	S/ 23,489.96	4,228.19	0.00	0.00
4	VALORIZACION N° 04 Set-22	S/ 16,261.26	2,927.03	0.00	0.00
5	VALORIZACION N° 05 Oct-22	S/ 23,965.89	4,313.86	0.00	0.00
6	VALORIZACION N° 06 Nov-22	S/ 18,211.93	3,278.15	0.00	0.00
7	VALORIZACION N° 07 Dic-22	S/ 0.00	0.00	0.00	0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 371,847.80		S/ 36,649.55	
--	---------------	--	--------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,437,668.90	S/ 2,437,668.90	S/ 240,258.17	S/ 240,258.17
---------------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 203,608.62	S/ 240,258.17
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 203,608.62	S/ 240,258.17

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,269,429.72	S/ 2,677,927.07
---	-----------------	-----------------

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 408,497.35	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,677,927.07	S/ 2,677,927.07
	VERIFICAMOS	VERDADERO

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 15,203.39	S/ 17,940.00
	S/ 15,203.39	S/ 17,940.00
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
CARTA FIANZA N°111-912-2413-2022-/CMAC-S DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 206,582.11	S/ 243,766.89
	S/ 206,582.11	S/ 243,766.89

"(...)

X.CONCLUSIONES

- En conclusión, la liquidación adquirió el estado de **CONSENTIDA** presentada por el contratista ejecutor CONSORCIO SILVANO, con sus propios cálculos descritos, dicho esto se debe a que la Entidad NO observó la liquidación de contrato de la obra dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación formulada por el contratista, según lo establecido en el Artículo 209.2 del RLCE., asimismo, dicho consentimiento conlleva la validez y aprobación, por parte del contratista. Sin embargo, a fin de evitar una presunción que podría implicar una aprobación de liquidación inválida, que se consideren cálculos erróneos u otros montos que no se encuentren debidamente sustentada; en ese sentido, la Entidad opta por continuar con el procedimiento de liquidación de obra observando al Contratista ejecutor. Por ello, con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento, puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes, resultante del proceso de liquidación, sea lo que realmente corresponda conforme a cómo se ha desarrollado la ejecución del contrato.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, realizada la reevaluación solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2479602, encontró un costo de ejecución final de S/ 2,677,927.07 (Son: Dos Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete con 07/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - a) El monto pagado de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 2,437,668.90 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 90/100 soles) Inc. IGV.**
 - b) El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios **S/ 240,258.17 (Son: Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 17/100 soles) Inc. IGV.**
 - c) La CARTA FIANZA N°111-912-2413-2022-/CMAC-S de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de **S/ 243,766.89 (Son: Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 89/100 soles) Inc. IGV,** razón por la cual la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Principal, se mantuvo vigente hasta que el consentimiento de la Liquidación final de Obra, situación que se ha acreditado en el presente caso, corresponde que la Entidad devuelva la garantía de fiel cumplimiento presentada por el CONSORCIO SILVANO.
- Por ende, de la reevaluación del expediente de liquidación de contrato de obra se encuentran CONFORMES con los reajustes calculados en el **INFORME N°258-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH.**
- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a sus funciones actuar según considere pertinente después de la revisión del informe de reevaluación emitida por esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

Que, con fecha de recepción 09 de julio del 2024, mediante **INFORME N° 4399-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602;

Que, con fecha de recepción 15 de julio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°939-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal respecto a la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°570-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 28 de diciembre del 2023; **INFORME N°258-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 22 de marzo del 2024; **INFORME N°705-2024-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 08 de julio del 2024; **INFORME LEGAL N°939-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 15 de julio del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SILVANO Y TRES PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2479602, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata, y el sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo de ejecución final, **S/. 2,677,927.07 (Son: Dos millones Seiscientos setenta y siete mil Novecientos veintisiete con 07/100 soles) Inc. IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N°111-912-2413-2022/CMAC-S**, como garantía de fiel cumplimiento, la cual asciende al monto de **S/.243,766.89 (Son: Doscientos cuarenta y tres mil Setecientos sesenta y seis con 89/100 soles)** a favor del contratista **CONSORCIO SILVANO.**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 659-2024-MDSM/GDUR/G

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto total de S/ 240,258.17 (Son: Doscientos cuarenta mil Doscientos cincuenta y ocho con 17/100 soles) inc. IGV, a favor del contratista CONSORCIO SILVANO.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - AREASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 248718

Municipalidad Distrital de San Marcos